



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi (Cauca), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 029

Se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** presentada por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.678.035 de Guapi, Cauca, y T.P. No. 90885 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTÁLVARO**, como apoderada general del **BANCO AGRARIO**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se encontró que los hechos NOVENO y UNDÉCIMO tienen diferente fecha de vencimiento a la solicitada en las pretensiones del pagaré No. 486647021407435.

Por lo anterior se solicita:

- 1. Corregir los hechos y pretensiones** de conformidad con el título ejecutivo presentado como base de la ejecución, pues como se han presentado carecen de precisión y claridad respecto a lo pactado. (Numeral 4 artículo 82 del C.G. de P.)

Por lo anteriormente expuesto, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada Judicial en contra de **WILBER IBARBO CASTILLO**, por las circunstancias expresadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** hábiles a la parte demandante, para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.678.035 de Guapi, Cauca, y Tarjeta Profesional No. 90885 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo estipulado en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARIANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 17 de MARZO de 2023

Hoy notifique por estado No. 018.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca